



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 089-2022-MPCH/A

Chiclayo, 27 de diciembre de 2022.



VISTO:

El Oficio N°298-GSG-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1143-2022-MPCH-GAJ, de fecha 02 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°4836-2022-MPCH/GRR.HH, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°136-2022-MPCH/GRRHH/MCF, de fecha 26 de octubre 2022, del Área de Desarrollo de Capacidades de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°38-2022-GRRHH/AAPP, de fecha 13 de octubre de 2022, del Área de Planeamiento y Procesos de la Gerencia de Recursos Humanos, el Oficio S/N, de fecha 28 de setiembre de 2022, del Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de InLearning Institutos, El Dictamen N°150-2022-MPCH/CAL, de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



ACUERDO MUNICIPAL N°089-2022-MPCH/A



Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3, establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones



Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, el Informe N°38-2022-GRR.HH,-AAPP, de fecha 13 de octubre del 2022m, del área de planeamiento y procesos concluye que es procedente el convenio marco de cooperación interinstitucional.

Que, el Memorando N°4836-2022-MPCH.GRR.HH, de fecha 26 de octubre de 2022, de la Gerencia de Recursos Humanos remite el expediente para su opinión legal.

Que, el Informe Legal N°1143-2022-MPCH-GAJ, de fecha 02 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INLEARNING INSTITUTOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, ante lo expuesto el presente convenio tiene como objetivo desarrollar un trabajo conjunto entre INLEARNING y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cual les permitirá realizar acciones conjuntas de

ACUERDO MUNICIPAL N°089-2022-MPCH/A

cooperación para el apoyo y generación de programas, proyectos que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo económico y social de la provincia.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VASQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre INLEARNING INSTITUTOS conformado por los institutos ZEGEL IPAE e Instituto Tecnológico IDAT y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO y **AUTORIZAR** al señor Alcalde la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal al Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de InLearning Institutos, para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE(e)